



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNA DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificada por la Ordenanza 23 de 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución y su consagración en nuestro ordenamiento jurídico, en líneas generales, ha respondido a la siguiente regulación legal

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es procedente tener 70 años, como edad de retiro forzoso para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia.

El artículo 2° del Decreto 648 de 2017 modificó el Capítulo 1 del Título 11 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, relativo a las causales de retiro, consagrando que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por la edad de retiro forzoso.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución No. 110040 del 01 de octubre de 2010, reconoció una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación a la señora **FANNY DE JESÚS CANO DE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

21.735.956, el valor de la pensión está calculado en un \$708.968, equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status (tiempo de servicios y edad), este valor se le reconoció a partir del 24 de enero de 2003.

La señora **FANNY DE JESÚS CANO DE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.735.956**, Nombrada mediante Decreto No. 512 del 17 de octubre de 1973, en la Institución Educativa El Salvador, Sede, Escuela Urbana Bertilda Posada A, del municipio de Pueblo Rico, No. de Plaza 14473, población mayoritaria, y nacida el 23 de enero de 1953, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el 23 de enero de 2023 cumplió setenta (70) años de edad.

La señora **FANNY DE JESÚS CANO DE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.735.956**, quien actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el Grado 08° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa El Salvador, Sede, Escuela Urbana Bertilda Posada A, del municipio de Pueblo Rico, No. de Plaza 14473, población mayoritaria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, a la señora **FANNY DE JESÚS CANO DE GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.735.956**, quien actualmente se encuentra vinculada en propiedad, en el Grado 08° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa El Salvador, Sede, Escuela Urbana Bertilda Posada A, del municipio de Pueblo Rico, No. de Plaza 14473, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **FANNY DE JESÚS CANO DE GONZÁLEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contera éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		01/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		1.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		31/01/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.